

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados puedan formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar y días señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiéndose los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Cubillo de Merlo.—12.501-E.

**22878** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Jefatura de Carretera, de Santa Cruz de Tenerife, relativa al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa de nueva carretera: «C-330 de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda, por el Norte. Tramo: Gallegos-Franceses. Clave: 2-TF-358. Término municipal de Barlovento».

Se hace público de acuerdo con el artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los propietarios o titulares que figuran en la relación adjunta, deberán comparecer en el Ayuntamiento de Barlovento, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, habiéndose señalado el día 25 de octubre de 1984, a las nueve horas.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR LAS OBRAS**

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>	Cultivo
<b>TERMINO MUNICIPAL DE BERLOVENTO</b>			
<i>Día 25 de octubre, a las nueve horas</i>			
48	Herederos de Lucas Martín Martín.	2.810,00	COA.
49	Matías Martín.	2.238,00	COA.
50	Marcelina García López.	1.558,00	MB.
51	Margarita.	6.220,00	MB.
52	Isabel Martín Castro.	6.443,00	MB.
53	Marcelina López Martín.	51,00	COA.
54	Hilario Sánchez Martín.	—	COA.
55	Herederos de Patricio Martín Martín.	1.200,00	COA.
	Herederos de Patricio Martín Martín.	4.651,00	MB.
56	Gregoria Hernández Gómez.	2.572,00	MB.
57	Agustín Hernández Martín.	685,00	MB.
58	Gregoria Hernández Gómez.	1.770,00	MB.
59	Anastasia Martín Sánchez.	355,00	MB.
60	Agustín Hernández Martín.	1.808,00	COA.
	Agustín Hernández Martín.	3.017,00	MB.
61	Gregoria Hernández Gómez.	460,00	COA.
	Gregoria Hernández Gómez.	920,00	MB.
62 A	Eusebio Martín Castro.	403,00	MB.
62 B	Eusebio Martín Castro.	130,00	MB.
63	Hilario Sánchez Martín.	302,00	MB.
64	Felipe Sánchez Díaz.	561,00	MB.
65	Oilda Pérez Martín.	445,00	MB.
66	Juana Díaz Castro.	180,00	MB.
67	Venancio Ortega.	153,00	MB.
68	Eladio Hernández Hernández.	135,00	MB.
69	Antonio Martín Pérez.	820,00	MB.
70	Lucio Ortega.	1.235,00	MB.
71	Martina López.	860,00	COA.
72	Herederos de Juan Cabrera.	891,00	COA.
73	Herederos de Matías Martín Concepción.	493,00	MB.
74	Benito Delgado.	1.420,00	MB.
75	María Martín.	352,50	MB.
76	Rosendo Martín Castro.	450,76	MB.
77	Ricardo Torres García.	295,80	MB.
78	Domingo García Martín.	345,00	MB.
79	Gregorio Ortega Martín.	375,42	MB.
80	Antonio Martín Pérez.	2.987,00	COA.
81	Vhuda de Telesforo Ortega.	838,40	MB.
82	Nicolás Sánchez Rodríguez.	185,80	MB.
83	Domingo Martín Martín.	240,00	MB.
84 A	Herederos de Gregorio Martín.	178,80	MB.
84 B	Herederos de Gregorio Martín.	320,00	MB.
85	Marcelino García Brito.	750,00	MB.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados puedan formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar y días señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Cubillo de Merlo.—12.502-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**22879** RESOLUCION de 14 de agosto de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.663 el guante aislante de la electricidad, marca «Kachele», modelo 562, de clase II, fabricado en Alemania, e importado por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del guante aislante de la electricidad, marca «Kachele», modelo 562, de clase II, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante aislante de la electricidad, marca «Kachele», modelo 562, de clase II, presentado por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, que lo importa de Alemania, donde es fabricado por su representada la firma «Kachele», como guante aislante de la electricidad, de clase II.

Segundo.—Cada guante aislante de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.663-14-8-84. Guante aislante de la electricidad. Clase II.»

Lo que se hace público, para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-4 de guantes aislantes de la electricidad, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 14 de agosto de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**22880** RESOLUCION de 4 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de los acuerdos sobre materias concretas para las industrias del calzado, suscritos por la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO).

Visto el texto de los acuerdos sobre materias concretas suscritos al amparo del artículo 83, 3, del Estatuto de los Trabajadores, por la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE) y por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO), con eficacia limitada a tales organizaciones y sus representados, y de conformidad con el artículo 2.º, c), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original de dichos acuerdos sobre materias concretas al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de septiembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Sres. Presidente y representantes de las Empresas y de los trabajadores de la Comisión Negociadora de los acuerdos sobre materias concretas para las industrias del calzado, suscritos por la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO).